



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-32834228-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-32834228-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma GADOR S.A., solicita cambio de período de vida útil para la Especialidad Medicinal GENVOYA / EMTRICITABINA – COBICISTAT – ELVITEGRAVIR – TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO (COMO TENOFOVIR ALAFENAMIDA) Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, EMTRICITABINA 200 mg – COBICISTAT 150 mg – ELVITEGRAVIR 150 mg - TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO (COMO TENOFOVIR ALAFENAMIDA) 10 mg, aprobado por Certificado N° 58.254.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma GADOR S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada GENVOYA / EMTRICITABINA – COBICISTAT – ELVITEGRAVIR – TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO (COMO TENOFOVIR ALAFENAMIDA) Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, EMTRICITABINA 200 mg – COBICISTAT 150 mg – ELVITEGRAVIR 150 mg - TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO (COMO TENOFOVIR ALAFENAMIDA) 10 mg; a cambiar el período de vida útil que en lo sucesivo será: 36 (treinta y seis) meses.

ARTICULO 2°.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.254, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2021-32834228-APN-DGA#ANMAT

ml